

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2005.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2005, relativo a la aprobación provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para 2005:

- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Y no habiéndose formulado reclamación alguna, quedan las mismas definitivamente aprobadas, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación de este acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el anexo a este anuncio. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Santillana del Mar, 11 de agosto de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.- Tarifas.

1.1 La cuota del servicio se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, conforme a la tarifa siguiente.

A. Consumo doméstico. Mínimo trimestral 40 m3: 5 euros/trimestre.

Cada m3 de exceso: 0,22 euros/trimestre

B. Consumo industrial. Mínimo trimestral 40 m3: 5 euros/trimestre

Cada m3 de exceso: 0,22 euros/trimestre.

1.2. Aquellos usuarios del servicio que posean hasta un máximo de cuatro cabezas de ganado de tipo bovino y equino, abonarán la tarifa correspondiente a consumo doméstico, previa justificación de tal circunstancia en las Oficinas Municipales a través de la presentación de la correspondiente Cartilla Verde o Ganadera debidamente actualizada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo. 3º.- Tarifas

3.1- Los abonados satisfarán trimestralmente el consumo realizado de acuerdo con las siguientes tarifas

a) Por derechos de conexión a la red

Única: cada conexión: 300 euros

b) Por suministro de agua

b.1- Consumo domestico

Hasta 40 m3, mínimo consumo: 14,50 euros/trimestre

Cada m3 de exceso: De 40,01 a 120 m3: 0,75 euros/trimestre

Cada m3 de exceso: De 120,01 en adelante: 0,53 euros/trimestre

b.2- Consumo industrial: 24 euros/trimestre

Cada m3 de exceso: De 40,01 a 120 m3: 0,75 euros/trimestre

Cada m3 de exceso: De 120,01 en adelante: 0,53 euros/trimestre

b.3- Aquellos usuarios del servicio que posean hasta un máximo de cuatro cabezas de ganado de tipo bovino y equino, abonarán la tarifa correspondiente a consumo doméstico, previa justificación de tal circunstancia en las Oficinas Municipales a través de la presentación de la correspondiente Cartilla Verde o Ganadera debidamente actualizada.

Santillana del Mar, 11 de agosto de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/10718

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 96/2005, de 18 agosto, por el que se cesa a doña Fe Sanchís Moreno como directora del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

A propuesta del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, oído el Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente en la sesión celebrada el 27 de julio de 2005, de acuerdo a lo que establece el punto 1º del artículo 7 de la Ley de Cantabria 6/1991, de 25 de abril de Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), en relación con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de agosto de 2005, ha acordado cesar a doña Fe Sanchís Moreno como directora del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Santander, 18 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

José Ortega Valcárcel

05/10940

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 97/2005, de 18 agosto, por el que se nombra a don Juan Carlos Guerra Velasco como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

A propuesta del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, oído el Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente en la sesión celebrada el 27 de julio de 2005, de acuerdo a lo que establece el punto 1º del artículo 7 de la Ley de Cantabria 6/1991, de 25 de abril de Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), en relación con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de agosto de 2005, ha acordado nombrar a don Juan Carlos Guerra Velasco, como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Santander, 18 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

José Ortega Valcárcel

05/10941